

3.-A los efectos del presente programa se entenderán subvencionables, en el caso de los vehículos a adquirir según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico:

251661312a) Vehículos Cero emisiones
251659264

b) Vehículos ECO (según tabla).



c) Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como CERO o ECO.

4.-Si existieran varios vehículos en cada una de las categorías expresadas en el apartado anterior, se ordenarán en función de la mayor antigüedad del vehículo sustituido.

5.- Los accesorios como radios, taxímetros e indicadores (Libre-Ocupado), mamparas, serán de última generación y adecuados a las características de la Ciudad.

6.-El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservaran ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

Artículo 4.-Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una de las licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31-12-2020, la adquisición efectiva del vehículo o accesorios cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (Emisión 0, ECO).
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases, siempre y cuando esas otras subvenciones no sean incompatibles..

En caso de que alguno de los seleccionados no justifique la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, quedara inhabilitado para la percepción de estas ayudas en los próximos CINCO AÑOS. No obstante, aquellos seleccionados, que en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a la penalidad establecida en el párrafo anterior.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Transportes Terrestres, siendo el Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.-Vehículos y accesorios a subvencionar.

- La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.
- El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), con un límite máximo de 15.500,00 euros para vehículos BEV (Battery Electric Vehicle) o 7.500 € para vehículos PHEV (Plug-in Hybrid Electric Vehicle) incluidos accesorios. En el caso de Eurotaxi la ayuda será del 80 %, con un máximo de 20.500, limitándose a SEIS unidades máximo.

TIPO DE VEHÍCULO	AUTONOMÍA EN KM	SUBVENCIÓN	MAX.
ELÉCTRICOS PUROS (BEV) e HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV)	Mayor o igual de 90	50 %	15.500 €
HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV)	Mayor de 44	50 %	7.500 €
EURO TAXI (BEV O PHEV)	Mayor de 44	80 %	20.150 €

- El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de los elementos accesorios, como mamparas, taxímetros, radios e indicadores será del 100% con un máximo de:

ACCESORIO	PVP Max.	SUBVENCIÓN
TAXÍMETRO DIGITAL	790 €	100%
RADIO VHF	390 €	100%
INDICADOR (libre-ocupado)	180 €	100%
MAMPARAS COVID-19	150 €	100%

- En esta convocatoria se regula el periodo de adquisición que se extenderá desde la publicación o comunicación de la selección hasta el 31-12-2020.